Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2025- MDP/GM

Pucará, 13 de Febrero 2025

VISTO:

La **Carta N° 002-2025-ULE/MDP-SERA**, de fecha 06 de Febrero 2025, emitido por el Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE); el **Informe N° 027-2025-MDP/GDS**, de fecha 06 de Febrero 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pucará; la **Carta N° 026-2025-MDP/GPP**, de fecha 06 de Febrero 2025, emitida por Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, el **Informe N° 038-2025-MDP/GDS**, de fecha 13 de Febrero 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 194°** de la **Constitución Política del Perú** concordante en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los **Gobiernos Locales** son los órganos que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la **Carta Magna** establece para los **Gobiernos Locales** radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; así como, lo establecido en su **Artículo I y II**. Las atribuciones de **Alcaldía** aparecen en el **Numeral 6)** del **Artículo 20°**, en concordancia con el **Artículo 43°** de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, y según el **Artículo 83°** del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de **Alcaldía**; así mismo, en el **Tercer Párrafo** del **Artículo 39°** de la **Ley N° 27 79, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";*

Que, de conformidad con el **Artículo 26°** de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que la **Administración Pública** adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, y por los contenidos en la **Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**;

Que, mediante **Carta N° 002-2025-ULE/MDP-SERA**, de fecha 06 de Febrero 2025, emitido por el **Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento** del **Sistema de**

Focalización de Hogares (SISFOH); solicita la APROBACIÓN del Plan de Trabajo denominado "Unidad Local de Empadronamiento – Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Distrito de Pucará – 2025", a la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, a través del Informe N° 027-2025-MDP/GDS, de fecha 06 de Febrero 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pucará, realiza su SOLICITUD de Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado "Unidad Local de Empadronamiento – Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Distrito de Pucará – 2025", cuya JUSTIFICACIÓN es el sustento ante la necesidad de dar cumplimiento a las responsabilidades de los gobiernos locales y de la ULE como integrantes del SISFOH asignadas en la Directiva N° 010-2024-MIDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH; con un Presupuesto por el monto de UN MIL CUATRO 00/100 SOLES (S/ 1,004.00);

Que, con Carta N° 026-2025-MDP/GPP, de fecha 10 de Febrero 2025 la Asesoría Externa de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, determina que hay Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo el Plan de Trabajo denominado "Unidad Local de Empadronamiento – Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Distrito de Pucará – 2025" por el monto de UN MIL CUATRO 00/100 SOLES (S/ 1,004.00); afectado a la siguiente estructura presupuestal: Meta 027 – Sistema de Focalización de Hogares - SIAFOH; en el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal; en el Clasificador de Gastos 2.3.1.99.1.99: Otros Bienes (S/ 916.00), y en el Clasificador de Gastos 2.3.2.7.11.99: Servicios Diversos (S/ 88.00);

Que, mediante Informe N° 038-2025-MDP/GDS, de fecha 13 de Febrero 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo sus fundamentos técnicos-legales y presupuestales, SOLICITA la APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo del Plan de Trabajo denominado "Unidad Local de Empadronamiento – Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Distrito de Pucará – 2025" por el monto de UN MIL CUATRO 00/100 SOLES (S/ 1,004.00);

Que, estando a lo expuesto con el visto bueno de la Asesoría Legal Externa, de la de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, de la Gerencia de Desarrollo Social, y por las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MDP/A, de fecha 02 de Enero 2025 que delega las atribuciones administrativas, propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal emitida en virtud al Numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado "Unidad Local de Empadronamiento – Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Distrito de Pucará – 2025", que se llevará a cabo en el Periodo Fiscal 2025, según el siguiente detalle:

Meta	: Meta 0270 – Sistema de Focalización de Hogares - SIAFOH
Rubro	: 07 – Fondo de Compensación Municipal
Clasificador de Gatos	: 2.3.1.99.1.99 y 2.3.2.7.11.99
Monto	: S/. 1,004.00 (Un Mil Cuatro con 00/100 Soles)

El Plan de Trabajo que se APRUEBA mediante el presente Acto Resolutivo, incorporando sus textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de la presente Resolución, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera disponibles en el periodo 2025, en el plazo señalado siendo responsable de su ejecución la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Pucará.

ARTÍCULO SEGUNDO. –, SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Social, ejecute el Plan de Trabajo que se APRUEBA por la presente Resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan de Trabajo, observando la normatividad indicada en la presente Resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido y cumplimiento de la misma,

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGUESE a la Secretaría General su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pucará.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Francisco M. Valle Condori
GERENTE MUNICIPAL